

DERECHO LABORAL BUROCRÁTICO

Octubre 2024

ESTRUCTURA DEL DERECHO LABORAL

Artículo 123.-Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

A)

...

XXII. El patrono que despida a un obrero sin causa justificada o por haber ingresado a una asociación o sindicato, o por haber tomado parte en una huelga lícita, estará obligado, a elección del trabajador, a cumplir el contrato o a indemnizarlo con el importe de tres meses de salario

B) Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

...

XI (sic 05-12-1960). Los trabajadores sólo podrán ser suspendidos o cesados por causa justificada, en los términos que fije la ley.

BREVES ANTECEDENTES

- Época precolonial
Calpullis
- Época colonial
Leyes de Indias

- Año 1917

“El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados, deberán expedir leyes sobre el trabajo, fundadas en las necesidades de cada región, sin contravenir las bases siguientes, las cuales regirán el trabajo de los obreros, jornaleros, empleados, domésticos y artesanos y de manera general a todo contrato de trabajo”.

- 1918. Veracruz.
- 1929. Proyecto de Código de Trabajo, presidente Emilio Portes Gil
- Ley Federal del Trabajo 1930.
- Acuerdo Administrativo sobre Organización y Fundamento del Servicio Civil, presidente Avelardo Rodríguez.

- 1937, Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión, presidente Lázaro Cárdenas.
- 1960, presidente Adolfo López Mateos.
- 1963, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

- Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

...

VIII. Las leyes de los estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios.

Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.

NUESTRA LEY DEL SERVICIO CIVIL

- **Nombramiento**
- **Patrón – Estado**

SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO

- Artículo 46 y 46 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- Artículos 22, 24, 73, 74, 75, 76 y 77 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.



DERECHO COLECTIVO BUROCRÁTICO

- **TRABAJO DECENTE Y DIGNO.**

Artículo 2 párrafo segundo de la Ley Federal del Trabajo...

“Se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo ”.

DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES

CARACTERÍSTICAS:

- Universales
- Indispensables
- Inhaleables
- inviolables
- Intransigibles
- Personalísimos

1.- La preferencia de vivir, más que la de no vivir

2. La preferencia de no ser sometido, más que de la ser sometido a graves sufrimientos gratuitos

3.- La preferencia de poder decidir las preferencias de cada uno de forma autónoma.

- Artículo 91 fracción II Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos

...

II.- Porque la política del Estado o de los Municipios, acreditada debidamente, sea contraria a los derechos fundamentales que esta Ley concede a los trabajadores, previa comprobación y declaración fundada y motivada del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje; y

NIVEL DE VIDA ADECUADO

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).

Artículo 25: cubre un amplia gama de derechos: la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

LA VIDA PRÁCTICA EN EL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

- Emplazamiento
- Declaración de beneficiarios
- Organismos descentralizados

GRACIAS.
